



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

CALI

Al contestar cite el No.

"INTRA"

--	--

RESOLUCION No. 0501

(15 SET. 1983)

"Por la cual se autoriza el remplazo por cambio de tipo de dos (2) automóviles por una camioneta de pasajeros a una empresa de transporte terrestre automotor".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE REGIONAL VALLE DEL CAUCA

en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No.0191 de marzo 05 de 1982, emanada del Instituto Nacional del Transporte Regional Valle del Cauca, se renovó la licencia de Funcionamiento y se clasificó por última vez en categoría "B" a la empresa denominada NUEVA TRANS NOVIENA S.A., con sede en la ciudad de Cartago (V.), para operar de acuerdo a las siguientes características:

CATEGORIA :	"B" Por última vez
MODALIDAD :	Passajeros por carretera
RADIO DE ACCION :	Departamental Uno (X)
TIPO DE VEHICULOS :	Automóviles, Camperos y Camionetas

Que, el Artículo Tercero de la Resolución No.0191 de marzo 05 de 1982, fijó a la empresa NUEVA TRANS NOVIENA S.A., una capacidad transportadora dentro de las siguientes cantidades:

CANTIDAD MAXIMA :	62 Automóviles 27 Camperos 1 Camioneta de pasajeros
CANTIDAD MINIMA :	56 Automóviles 23 Camperos 1 Camioneta de pasajeros

Que, en memorial presentado ante el Instituto Nacional del Transporte Regional Valle del Cauca, por el Representante legal de la empresa NUEVA TRANS NOVIENA S.A., y el cual tiene control de documentación No.002223 de agosto de 1983, se solicitó "autorizar el cambio de tipo de automóviles por camioneta, en una relación de dos (2) automóviles por una (1) camioneta de doce (12) pasajeros a fin de efectuarla paulatinamente"; aclarando las peticiones que había efectuado en marzo 06 de 1983 y mayo 06 de 1983, mediante los registros de documentación números 000670 y 001312, respectivamente.

Que, el Instituto Nacional del Transporte Regional Valle del Cauca, mediante Memorando A.D.-010 de marzo 21 de 1983 y A.D.-055 de agosto 24 de 1983, analizó la petición formulada por la empresa NUEVA TRANS NOVIENA S.A., considerando viable la solicitud, sobre una relación de dos (2) automóviles por una (1) camioneta de pasajeros con capacidad para doce (12) pasajeros.

Que, el Comité de Dirección del Instituto Nacional del Transporte Regional Valle del Cauca, en su sesión de abril 12 y septiembre 06 de 1983, analizó las peticiones formuladas por la empresa y el concepto A.D.-010 y A.D.-055 de marzo 21 y agosto 24 del año en curso, respectivamente, considerando viable la petición.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

CALI

Al contestar cítese el No.

"INTRA"

--	--

RESOLUCION No. 0301

"Por la cual se autoriza el reemplazo por cambio de tipo de dos (2) automóviles por una (1) camioneta de pasajeros a una empresa de transporte terrestre automotor".

NUEVA TRANS NOVITA IITA.

Hoja No.2

Que, el Instituto Nacional del Transporte es el ejecutor de la política del Estado en materia de transporte terrestre automotor por mandato del Artículo 2o. del Decreto 1393 de 1970 y por lo tanto, tiene facultad para intervenir en pro de la estabilidad económica y financiera de la empresa y propietarios de vehículos sin lesionar tampoco el derecho de los usuarios a obtener de aquellos un transporte óptico, seguro y económico.

Que, con la incorporación gradual de las camionetas de pasajeros en reemplazo de los automóviles y, la mayor utilización de dichos vehículos por viajes, según el concepto A.D.-012 de 1963, redundará en una rebaja del costo del pasaje, Además este tipo de vehículo por sus características de diseño está más adecuado para transitar por este tipo de vías.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO :** Autorizar el reemplazo por cambio de tipo de dos (2) automóviles por una (1) camioneta de pasajeros con capacidad para doce (12) pasajeros a la empresa denominada NUEVA TRANS NOVITA IITA., con domicilio en la ciudad de Cartago (V.).
- ARTICULO SEGUNDO :** La Oficina de Control de Capacidad Transportadora del Instituto Nacional del Transporte Regional Valle del Cauca, llevará el registro de los reemplazos que se vayan efectuando, velando porque los automóviles que vayan a ser reemplazados, se encuentren efectivamente haciendo parte de la capacidad transportadora de la Empresa.
- PARAGRAFO :** Las cantidades fijadas por la Resolución No.0191 de marzo 05 de 1962, en lo pertinente a AUTOMOVILES Y CAMIONETAS DE PASAJEROS, se irán modificando paulatinamente en la forma prevista en el Artículo Primero de esta Resolución.
- ARTICULO TERCERO :** Las camionetas de pasajeros autorizadas en el Artículo Primero, de esta Právidencia, trabajarán en las rutas y en los horarios que está sirviendo actualmente la empresa en vehículo tipo automóvil.
- ARTICULO CUARTO :** Mientras NUEVA TRANS NOVITA IITA., lleva a cabo la implantación total del cambio de tipo, queda obligada a programar adecuadamente su parque automotor, con el objeto de que no se causen perjuicios a los propietarios de automóviles que operan en las mismas rutas. Para tal efecto la Empresa deberá al menos alternar un (1) horario servido por una camioneta por tres (3) horarios servidos por automóviles y reemplazar dos (2) horarios en automóviles por un (1) horario en una camioneta.

ARTICULO QUINTO

La Empresa a través de su representante legal cuando solicite ante el Instituto Nacional del Transporte Regional Valle del Cauca



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

CALI

Al contestar cítese el No.

"INTRA"

--	--

RESOLUCION No. 0501

"Por la cual se autoriza el recambio por cambio de tipo de dos (2) autocóviles por una (1) camioneta de pasajeros a una empresa de transporte terrestre automotor".

NUVA TRANE NOVIA LETA.

Hoja No.3

el ingreso de una (1) camioneta de pasajeros ultimo modelo deberá acompañar las solicitudes de desvinculación de dos (2) autocóviles. Las peticiones de desvinculación, deben estar firmadas y autenticadas por el óstimo propietario o tenedor que figure en el certificado de tradición y además de los requisitos exigidos para el trámite de desvinculación, se requiere en este caso particular, que el concepto favorable de vinculación a la nueva empresa tenga como fecha máxima de expedición quince (15) días antes de la presentación de los documentos ante el INTRA.

ARTICULO SEXTO :

Esta Resolución, rige a partir de su ejecutoria y contra ella procedan por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación a que hace referencia el Decreto 2733 de 1959.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los, 15 SET. 1983

COPIA (ORIGINAL FIRMADO) ARMANDO MOSQUERA TORRES

ARMANDO MOSQUERA TORRES
Director Regional
INTRA VALLE

COPIA Original INES MOLINA PUENTES
Firmado

INES MOLINA PUENTES
Secretaria Ad-
INTRA VALLE

ABL/ead.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA



CALLI

"INTRA"

El día 15 de Septiembre de 1983, se presentó al INTRA Regional Valle del Cauca, el señor ARNOLDO MEJIA MEJIA, identificado con C.C. No. 2'540.647 de Cartago (V.), en su calidad de Gerente y Representante Legal de TRANSPORTES NUEVA TRANS NOVIENA S.A., con el fin de notificarse de la Resolución No. 0502 de fecha 15.IX.83, quien una vez enterado de su contenido y poniéndosele de presente que contra dicha Resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de Reposición y Apelación en los términos establecidos en el Decreto 2733 de 1.959, firma como aparece.

EL NOTIFICADO

LA FUNCIONARIA

ARNOLDO MEJIA MEJIA
Gerente
NUEVA TRANS NOVIENA S.A.

INES MOLINA FUENTES
Jefe Sección Administrativa
INTRA VALLE

ad.

15 SET 1983

Copia
Ines Molina Fuentes
Firmado

Copia (original)
Armando Mosquera Torres
Firmado